



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00342-00. Declarativo de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)
Demandante: Luis Helio Betancur Vs. Demandados: Luz Stella Martínez Álvarez, Leonardo Mancipe Martínez, Stella Mancipe Martínez y Demas Personas Interesadas.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No.0541

Sevilla - Valle, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA ART. 375 C.G.P.
DEMANDANTE: LUIS HELIO BETANCUR CRUZ.
DEMANDADO: LUZ STELLA MARTINEZ ALVAREZ, LEONARDO MANCIPE MARTINEZ, STELLA MANCIPE MARTINEZ Y DEMÁS INTERESADOS EN INTERVENIR.
RADICADO: 76-73640-03-011-2021-00225-00.

I.- OBJETO DEL PROVEIDO

Se procede a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo diligencia de inspección judicial que trata el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 382-17833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, el cual se pretende en declaración de pertenencia en el radicado de la referencia.

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al haber revisado de forma rigurosa nuevamente el presente trámite, verificando entonces que se haya culminado todas las actividades previstas dentro de la etapa de la *litis contestio*, en especial lo relacionado con la debida vinculación a este proceso en relación con la parte demandante LUZ STELLA MARTINEZ ALVAREZ, LEONARDO MANCIPE MARTÍNEZ y STELLA MANCIPE MARTINEZ. Así entonces, una vez se corroboró el debido cumplimiento de su integración a este proceso, el Despacho entonces considera legalmente surtida esta etapa.

Ahora bien, se debe entonces dejar clarificado que al haberse declarado la notificación personal a LUZ STELLA MARTINEZ ALVAREZ, LEONARDO MANCIPE MARTÍNEZ y STELLA MANCIPE MARTINEZ de acuerdo con lo resuelto en el Auto Interlocutorio N° 1802 de catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Curadora Ad Litem **Abg. Yenny Paola Restrepo Lozada** a partir de la fecha de la notificación personal de los mencionados, seguirá entonces representando a las **DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA**, por lo que su actuación en este proceso es de imperiosa importancia, de acuerdo con lo normado en el artículo 56 del Código General del Proceso.

Por último, se señala lo siguiente; primero, de acuerdo con el memorial obrante a folio 032 del expediente digital se hace la manifestación en relación con que la Abg. Mariluz Isaza reasumiría nuevamente el poder conferido por su prohijado LUIS



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00342-00. Declarativo de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Luis Helio Betancur Vs. Demandados: Luz Stella Martínez Álvarez, Leonardo Mancipe Martínez, Stella Mancipe Martínez y Demas Personas Interesadas.

HELIO BETANCUR; por ende, de acuerdo con el último inciso del artículo 75 del Código General del Proceso se deja la constancia respectiva.

Segundo, dentro del expediente se encontró que la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** allegó oficio N° 2023101429421 de 2020-12-31 por medio del cual, comunicaba al Despacho que dada la ubicación del predio con matrícula inmobiliaria N° 382-17833, el cual es objeto del presente proceso se encuentra ubicado en el zona urbana del municipio de Sevilla Valle, debe entonces conforme al artículo 123 de la Ley 388 de 1997 es la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE** la que debe pronunciarse frente al tema requerido y discutido en este trámite.

Así las cosas, se dispondrá por la secretaría del Despacho remitir la comunicación pertinente a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE**, para que en un término oportuno efectúe las manifestaciones pertinentes y a las que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones y conforme al predio objeto de este trámite; lo anterior, conforme lo dispone el artículo 375 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo expuesto en líneas anteriores, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR como nueva fecha para **LA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL** sobre el bien inmueble urbano con matrícula inmobiliaria N° 382-17833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle con código catastral 767360001000000120255000000000, situado en la calle 46 con carrera 43 del municipio de Sevilla Valle. Para los fines anteriores **FIJASE** el día **DIECIOCHO (18) DEL MES DE ABRIL** de dos mil veintitrés (2023) a la hora judicial de **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

SEGUNDO: PREVENIR a las partes, apoderados, curador *ad litem* y a la topógrafa María Isabel Gutiérrez Vargas, que deberán comparecer en la fecha y hora referida en el punto anterior; además, que se deberá sufragar los gastos de desplazamiento al bien inmueble objeto del proceso para la realización de la diligencia de inspección judicial; así mismo, lo pertinente a los honorarios del perito, los cuales serán fijados una vez se haga presentación del dictamen luego de surtir la diligencia de inspección judicial.

TERCERO: PREVÉNGASE a la parte actora de este proceso que deberá sufragar los gastos de desplazamiento al bien inmueble objeto del proceso para la realización de la diligencia de inspección judicial.

CUARTO: ACLARAR que la Curadora Ad Litem **Abg. Yenny Paola Restrepo Lozada** a partir de la fecha de la notificación personal de LUZ STELLA MARTINEZ ALVAREZ, LEONARDO MANCIPE MARTÍNEZ y STELLA MANCIPE MARTINEZ, seguirá entonces representando a las **DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTA CAUSA**.

QUINTO: REMITIR comunicación por el medio más expedito con destino a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA VALLE** para informarle sobre la existencia del presente proceso de **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA** que se adelanta



R.U.N. - 76-736-40-03-001-2019-00342-00. Declarativo de Pertenencia (Art. 375 C.G.P.)

Demandante: Luis Helio Betancur Vs. Demandados: Luz Stella Martínez Álvarez, Leonardo Mancipe Martínez, Stella Mancipe Martínez y Demas Personas Interesadas.

sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 382-17833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle con código catastral 767360001000000120255000000000, situado en la calle 46 con carrera 43 del municipio de Sevilla Valle, haga las manifestaciones pertinentes a las que hubiera lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrese por la secretaría del Despacho el oficio respectivo.

SEXTO: Poner de presente que se encuentra reasumido la representación judicial de la Abg. Mariluz Isaza identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.932.770 de Armenia y portadora de la tarjeta profesional N° 172.542 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin que siga representando a su prohijado LUIS HELIO BETANCUR; de acuerdo con el ultimo inciso del artículo 75 del Código General del Proceso.

SEPTIMO: NOTIFICAR esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Esto es por Estados electrónicos, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 042 DEL 17 DE
MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaría

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a97f5fbd261d9970e07dfc5ad1d387ab630c46aa9edfc7f99bc878dbed0868a**

Documento generado en 16/03/2023 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>